

Editorial

Uno de los tantos problemas de la investigación científica en el ámbito del Derecho penal en la Argentina es la escasez de revistas con un sistema de referato capaz de cumplir con los estándares internacionales. Y es que a pesar de que existen varias (y prestigiosas) revistas jurídicas, la falta de un procedimiento técnico estricto de evaluación de las contribuciones obliga a los investigadores de carrera a publicar sus trabajos en otros países, si desean acceder a becas o simplemente progresar en sus disciplinas. “EN LETRA. DERECHO PENAL” nace justamente como una alternativa semestral para intentar solucionar este inconveniente: se trata de una revista argentina (aunque está abierta a contribuciones de autores de cualquier lugar del mundo), dedicada puramente al Derecho penal, que cumple con los estrictos parámetros de referato doble ciego.¹

Por supuesto, una cuestión técnica como es la existencia de un sistema de referato serio no ha sido la única motivación que subyace a la creación de esta nueva revista. Los editores intentamos brindar una publicación de excelencia, que permita dar lugar a una discusión penal libre de injerencias políticas o de otro tipo. En este nuevo ámbito para el intercambio de ideas se valoran especialmente las investigaciones serias y la presentación de respuestas innovadoras, orientadas a fortalecer la *ciencia* del Derecho penal.

En este primer número, hemos tenido la oportunidad de contar con contribuciones tanto de reconocidos académicos como de jóvenes juristas, todos ellos guiados por la búsqueda del conocimiento y sin finalidades ulteriores de tipo político o económico. Así, abre este primer número de “EN LETRA. DERECHO PENAL” un homenaje realizado por Marcelo A. SANCINETTI y Patricia ZIFFER al recientemente fallecido profesor Günter STRATENWERTH, uno de los representantes más claros del fino espíritu que permitió el desarrollo contemporáneo de la dogmática penal. Luego, María Laura BÖHM y el ex fiscal de la Corte Penal Internacional, Luis Gabriel MORENO OCAMPO, ofrecen sus opiniones sobre dos de los temas de mayor actualidad en el Derecho internacional penal: la posible punición de la complicidad civil en los actos de criminalidad estatal y la necesidad de fortalecer el vínculo entre los Estados Unidos de Norteamérica y el sistema de justicia internacional.

¹ Es decir, los autores no conocen quién aprueba sus trabajos (quienes además deben ser expertos en el tema con un grado académico equivalente o superior al autor) y viceversa, a los fines de evitar sesgos. Para más detalles, véase *infra*, “Pautas generales para la remisión de trabajos”).

EN LETRA. DERECHO PENAL

Año I, número 1 (2015)

Ya en la sección de artículos sometidos a referato doble ciego, Gabriel PÉREZ BARBERÁ presenta sus conclusiones finales sobre la relación entre el principio de reserva de ley, el *nullum crimen sine lege* y el proceso penal, que vienen a coronar una investigación de varios años de trabajo. A continuación, Fernando CÓRDOBA (quien recientemente ha tenido el honor de acceder al cargo de profesor asociado por concurso en la Universidad de Buenos Aires) realiza una precisa conceptualización de los delitos de infracción de deber, a los fines de aclarar esta discutida categoría dogmática e integrarla en un sistema general del Derecho penal. Por su parte, Héctor OLÁSULO ALONSO analiza la posibilidad de que los actos de criminalidad económica organizada puedan configurar no sólo delitos transnacionales, sino también crímenes internacionales, especialmente crímenes de lesa humanidad. El debate de filosofía moral aplicada al Derecho penal también se ve representado en este número de la revista, gracias al artículo de Gustavo BEADE, quien cuestiona la respuesta del liberalismo clásico a la pregunta “¿debo vivir para ser castigado?”, por medio de la noción de comunidad. Finalmente, la joven jurista Antonella DONNES plantea la posibilidad, a partir de una fina argumentación centrada en casos problemáticos, de distinguir entre diferentes etapas del *iter criminis* en el delito de omisión del mismo modo que en el delito de comisión.

Además de las notas de opinión y los artículos sometidos a referato, decidimos incorporar dos secciones adicionales. En la primera de ellas nos encargamos de traducir al español artículos que fueron publicados originalmente en prestigiosas revistas de idioma extranjero y, en este marco, presentamos la más reciente contribución de Máximo LANGER al debate sobre jurisdicción universal (publicado este año en el *Journal of International Criminal Justice* de Oxford). En la segunda, presentamos dos reseñas bibliográficas a tesis doctorales publicadas recientemente, que seguramente harán un aporte a la disciplina: “Delitos impropios de omisión” de Gonzalo MOLINA (a cargo de Carla SALVATORI) y “Lo vivo y lo muerto en la teoría de la pena de Feuerbach” de Luis GRECO (a cargo de Leandro A. DIAS).

Finalmente, los editores de la revista deseamos agradecer a los árbitros externos que desinteresadamente participaron del proceso de evaluación de los artículos que integran este número, así como a todos los autores que han confiado en nosotros para la publicación de sus más recientes trabajos. Este agradecimiento se hace extensivo a Alejandro E. COTO, socio fundador y director actual del Centro de Estudios Interdisciplinarios de Ciencias Jurídicas y Sociales (CEICJUS), por habernos brindado el espacio para desarrollar este proyecto, y a los miembros del Consejo Académico, por haber confiado en nosotros desde un principio.